

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 042 - 2026-UNF-VPAC

Sullana, 02 de marzo de 2026.

### VISTOS:

Resolución de Vicepresidencia Académica N° 072-2025-UNF/CO, de fecha 28 de noviembre del 2025; Solicitud N°002-2026-UNF-EPIA de fecha 16 de febrero de 2025; Informe N°034-2026-UNF-VPAC/FCEA-UI de fecha 24 de febrero de 2026; Informe Técnico N°004-2026-UNF-VPAC/DPSEC de fecha 26 de febrero 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución. Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N°29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía, inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, conforme al numeral 6.1.4 de la RVM N ° 244-2021-MINEDU, la Comisión Organizadora se encuentra integrada por un Presidente y dos Vicepresidentes, encargados de dirigir y ejecutar las políticas en los ámbitos académico y de investigación respectivamente;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N°916-2024 UNF/CO, de fecha 28 de octubre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que establece en sus artículos lo siguiente:

Que, el artículo 13 del citado Reglamento establece que: *"El Vicerrectorado Académico es el órgano de dirección encargado de proponer y promover las políticas y normas académicas de formación integral; así como de organizar, programar, ejecutar y controlar el desarrollo de la actividad académica a través de los órganos de línea dependientes, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector"*;



Página | 1



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

### “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, el artículo 85 del del citado Reglamento establece que: La Unidad de Investigación es la unidad orgánica de línea que depende del Decanato, encargada de integrar las actividades de investigación de la Facultad, las cuales deben estar enmarcadas en las líneas de investigación aprobadas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

##### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU Y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución;

##### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

(...)

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

##### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

(...)

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.

(...)





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

### “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, en ese sentido el artículo 22° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribución del Consejo Universitario. - f) Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas";

Que, el artículo 56° del Estatuto Institucional, señala que: "[...] La Investigación de la Universidad Nacional de Frontera es la actividad académica que la universidad organiza y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento científico y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad, en la que docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en la universidad o en redes de investigación. [...]”.

Que, mediante Resolución N°198-2025-UNF/PCO, de fecha 13 de octubre de 2025, se resuelve la Formalización de la emisión de Resoluciones Vicepresidenciales, el Alcance de las Resoluciones Vicepresidenciales, la Elevación de expedientes a la Comisión Organizadora, el Procedimiento de Elevación, el Reconocimiento de la responsabilidad técnica y supervisión y ejecución;

Que, mediante Resolución de Vicepresidencia Académica N° 072-2025-UNF/CO, de fecha 28 de noviembre del 2025, se aprobó con eficacia anticipada el “Plan de Trabajo Seminario – Acción por la Naturaleza y el Futuro Sostenible”, propuesto por los responsables;

Que, con Solicitud N°002-2026-UNF-EPIA de fecha 16 de febrero de 2025, la Srta. Maricielo Fernández Vilchez, entrega al Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y ambientales, Informe Final del Plan de Trabajo – Seminario “Acción por la Naturaleza y el Futuro Sostenible”.

Que, mediante Proveído N°113-2026-UNF-VPAC/FCEA de fecha 17 de febrero de 2026, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y ambientales, entrega al Jefe de la Unidad de Investigación, para su atención, revisión y elaboración de información del Informe Final del Plan de Trabajo – Seminario “Acción por la Naturaleza y el Futuro Sostenible”.

Que, mediante Informe N°034-2026-UNF-VPAC/FCEA-UI de fecha 24 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Investigación, remite al Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y ambientales, conformidad y viabilidad del Informe Final del Plan de Trabajo – Seminario “Acción por la Naturaleza y el Futuro Sostenible”.

Que, en virtud del Informe Técnico N°004-2026-UNF-VPAC/DPSEC de fecha 26 de febrero 2026, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y ambientales, solicita y remite al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Frontera, aprobación del Informe Final del Plan de Trabajo – Seminario “Acción por la Naturaleza y el Futuro Sostenible”.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

### “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Universitaria N°30220, la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, y la Resolución N°198-2025-UNF/PCO, de fecha 13 de octubre de 2025.

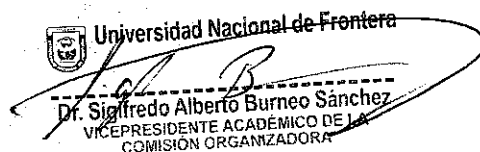
#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Informe Final del Plan de Trabajo – Seminario “Acción por la Naturaleza y el Futuro Sostenible”, propuesto por los docentes responsables – Mgtr. Salvador Tomas Orrego Zapó, Mgtr. Segundo Ramos Villalta Arellano, y los estudiantes responsables del referido seminario, pertenecientes a la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, el cual, como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** la emisión de certificados del Plan de Trabajo – Seminario “Acción por la Naturaleza y el Futuro Sostenible”, en merito a los artículos precedentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
Universidad Nacional de Frontera  
Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez  
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO DE LA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Página | 4